

ORD N°3331

ANT.: Oficio N°247/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, Comisión de Minería y Energía, Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica respecto de Compañía Contractual Minera Candelaria.

Santiago, 23 de septiembre de 2021

A: SR. ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Con fecha 01 de septiembre de 2021, fue ingresado a este servicio el oficio del ANT., mediante el cual la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados solicita que este servicio informe sobre la empresa "Compañía Contractual Minera Candelaria" (en adelante, "Minera Candelaria"), particularmente sobre el proyecto "Mina Santos", de la comuna de Tierra Amarilla. En su oficio se solicita informar en relación a (i) *"si se ha informado la realización de megatronaduras, como la ocurrida el día de ayer, 31 de agosto, precisando si cuenta con las autorizaciones requeridas al efecto";* (ii) *"las medidas de mitigación que se contemplaron para la autorización de funcionamiento de la señalada Mina";* y (iii) *"indicar las condiciones y circunstancias que, en general, autorizan ese tipo de tronaduras."*

2. Previo a referirnos al fondo de su solicitud, cabe tener presente que las competencias de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") se encuentran reguladas en el artículo 3 de la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), la cual, en líneas generales, corresponde a la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental, Normas de Emisión, Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como la aplicación de sanciones en los casos de infracción a dichos instrumentos, previa instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Respecto de lo consultado, se puede informar que, de los antecedentes que obran en poder de este servicio, se pudo constatar que el proyecto "Mina Santos", propiamente tal, no cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental ("RCA").

4. Sin perjuicio de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°204, de fecha 02 de julio de 2008, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Atacama (en adelante, "RCA N°204/2008"), calificó ambientalmente favorable el proyecto *"Transporte de Mineral desde Mina Santos a Mina*

Alcaparrosa", el cual, tal como indica su nombre, sólo considera el transporte entre esta mina y su símil, Alcaparrosa, para su posterior transporte a la Mina Candelaria, más no tiene exigencias relacionadas a las tronaduras referidas.

5. Cabe señalar que con fecha 07 de septiembre de 2021, esta Superintendencia recibió el Ord. N°252 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama, que remite el oficio N°248/2021 de vuestra Comisión, el cual solicita fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal y autorizaciones sectoriales de Minera Candelaria.

6. Dicho oficio fue ingresado al Sistema de Denuncias de la SMA, bajo el ID N°66-III-2021, iniciándose con ello un procedimiento de fiscalización ambiental con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y determinar si existe alguna infracción a algún instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia, dentro de ellas, una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Mediante el Ord. Siden Atacama 15-2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, esta Superintendencia comunicó la recepción de su denuncia, y de su registro. Se hace presente que dicho Ord. fue notificado a la casilla de correo electrónico: oficalizacion@congreso.cl

8. Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace:

<https://denuncia.sma.gob.cl/>

En otro particular, saluda atentamente,



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CLV/JMF

Distribución (por correo electrónico):

- Sra. María Cristina Días Fuenzalida, Abogada Secretaria de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados. Correo electrónico: cdiaz@congreso.cl

Adjunto:

- Ord. Siden Atacama 15-2021, de fecha 23 de septiembre de 2021

C.C.:

- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Oficina Regional Atacama, SMA.

N° expediente ceropapel: 22.995/2021.